

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 630014003006-2018-00334-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para el 28 de agosto de 2020; procede el despacho a señalar nuevamente fecha para EL REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA:

- DEL BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN: 1) CALLE 26 # 45-71 SECTOR CIUDADELA LA PATRIA – LAS COLINAS CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR ARMENIA No. 1, APARTAMENTO # G-204 TORRE G, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 280-204798, PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS.
- AVALÚO: \$55.751.089.51.

Por lo anterior, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la venta o pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto, propiedad del demandado.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble antes referenciado, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble antes mencionado. Se informa que actúa como secuestre dentro del presente asunto el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se localiza en la Urbanización Villa Liliana, carrera 40 No. 42-12 de la Ciudad de Armenia Quindío, teléfono 3163519092.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir, antes de las 10:00 a.m. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, para lo cual los interesados deben informar al despacho, con dos (2) días de antelación, la dirección electrónica que utilizarán para el envío de la respectiva oferta; igualmente se enviará invitación a las partes.

Se REQUIERE a las partes del proceso para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación en la diligencia programada.

Realícese la publicación del remate en el diario la Crónica, en la forma dispuesta en el Art. 450 del Código General del Proceso, por lo tanto, el interesado deberá extraer la información pertinente precisada en este proveído, con la cual cualquier interesado si a bien lo considera pueda participar en la diligencia aquí programada.

En cuanto a las solicitudes enviadas por las personas interesadas en el remate, éstas ya fueron contestadas a través de correo electrónico en su debido momento.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, el informe presentado por el secuestre designado en el asunto.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 068 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee127fbbdbf50a561e877998358c49bd25ec618ab780ddaa64c8aa8e40504bf**

Documento generado en 08/09/2020 07:45:48 a.m.